

# Por una cárcel humanitaria

*J. Guillermo Escobar Mejía*

Profesor de las Universidades de Antioquia y de Medellín

*María Claudia Pulido Escobar*

Asesora de la Procuraduría delegada para los Derechos Humanos

## 1. ORACIÓN POR LA CÁRCEL HUMANITARIA \*

Muy Ilustre Profesor Giacomo Barletta: permitidme que, en nombre de todos, os entregue una salutación de patria hospitalaria;

Señores que integráis la comisión de reclusos de "La Modelo" y "La Picota": Hacedme un campo dentro de vosotros. Pertenezco a vuestro equipo: no he venido como conferencista, sino como gladiador de tantos derechos cruelmente negados. ¡Vengo a reclamar el respeto de vuestras familias y el reconocimiento de la dignidad de vuestras mujeres!

Señores organizadores del Congreso:

Saludo desde acá —y ojalá me esté escuchando— a la Dra. Norma Myriam: ayer me encontré con ella, no la veía desde cuando en Cali, ante el Colegio de Abogados Penalistas, pronuncié mi "Súplica por el lumpenproletariado". Ella fue mi guía en la noble ciudad. Ahora me conmueve su sufrimiento: el accidente automovilístico que dejó maltrecho su cuerpo y con mayor herida a su alma ... Quisiera decirle: personas como ella son como las abejas: en la flor del altruismo encuentran las mieles de todas las cicatrizaciones ...

\* Ponencia del Dr. J. GUILLERMO ESCOBAR MEJÍA al Congreso Penitenciario celebrado en Bogotá, el 31 de agosto de 1989.

Saludo a la Dra. Rosa Irene Velosa: ella representa a toda la juventud que siente náuseas morales, y por ello son el símbolo de la resurrección.

A vos, Dr. Héctor Peña, claro que también os saludo, pero en evocación. No al de ahora: vestido para la solemne ocasión, impertérrito, disertado, sereno, en el centro del acto de poder ...; nó, os saludo en la angustia del ayer: año de 1985. Vos y yo examinando "El pozo de la hediondez", en la cárcel de Bellavista. Ese horrible, ese espantoso, ese dantesco lugar: sitio de castigo para los niños de 16 años ... ¡Liliputienses de la desnutrición! ¡Se abre una puerta de hierro y se tiene acceso a un lugar sin luz, enrarecido el aire por la pudrición de todos los excrementos carcelarios que en una poceta abierta, e indecente, sobreagan y poco a poco se deshacen en insoportable fetidez! Allí estuvimos ... queríamos confirmar la palabra del director de la cárcel: "Desde hace un mes a nadie encerramos allí". Así lo dijo. ¡Mentiras! Vos mismo, Dr. Peña, encontrásteis la prueba: en un rincón una hez fresca, reciente. De uno de los niños cautivos, sacados solo por el anuncio de nuestra visita. Recordad cómo sobre nuestras camisas caía el berrinche que goteaba desde las tuberías perforadas por la herrumbre ... Y yo, que sé que el único sepulcro que tiene siete llaves es el del Cid Campeador, pedí entonces que tapiáramos el ignominioso lugar. Y nadie escuchó, ni escucha. Allí está esa cuenca oscura mirando a los derechos humanos. A su puerta yo la llamo "El párpado del dolor". Allí está: ¿Por qué?

Saludo al guardián, al guardián honesto. Solo a él. El "Movimiento de Derechos Humanos Penitenciarios", que destruyó la persecución oficial, los amó porque son "presos *sui generis*". Con salarios de hambre que, en veces, se permiten no pagar en lapsos hasta de 4 meses ¡Asedio de necesidades sobre su moral!

Saludo a los directores de cárceles ... ¡Solo a los honestos! A los que tienen como arquetipo al Sr. Quiceno, ex director de la cárcel general de Itagüí, quien perdió su puesto por un delito: ¡Su honestidad!

En fin, queridos estudiantes, señoras, señores:

Pienso que las cárceles de Colombia son nuestros remordimientos encadenados. Que este Congreso puede ser: o un acto de penitencia, cuya autenticidad tiene por piedra de toque actos de poder y de purificación; o, por el contrario, resultará informal, informativo e intrascendente. Y, entonces, saldremos de acá más enferma la Ética y más vanidosa nuestra prepotencia; encubiertos y engalanados por ese fulgor de apariencias que siempre cubre a la hipocresía; y, en tal caso, diremos: nos hemos reunido porque amamos los derechos humanos penitenciarios; ¡hemos sido disertados, analíticos, inclusive, dialécticos!

Encontramos, como tesis, la cárcel pútrida; la postema que mana pus y mancha las togas: desde aquella del juez insensible o mecanicista y/o la del abogado indolente; hasta los reverenciados: las togas de la Corte Suprema de Justicia, que jamás se han conmovido ante el horror dantesco, ni han comprendido que "la justicia nace del dolor", en enseñanza de CALAMANDREI, y que cuando este llega hasta la inclemencia, quedan rotas, por la misma impiedad, las tablas de graduación penológicas: los peldaños jurídicos que escalan la tasación de las penas. Y ello exige, en una

legislación día a día más represiva, una jurisprudencia iluminada e iluminante, que determine, como regla general, la inaplicabilidad de penas distintas de la mínima; reconociendo, como motivación, que nuestras cárceles son, arquitectónicamente, adefesios de corredores largos, kafkianos, cortados en forma de cruz; y ... sus patios enjaulan, increíblemente, los espacios de libertad: con rejas agresivas, sembradas por doquier; y transpiran esos patios el vaho maloliente del más absurdo e inquietante hacinamiento de seres enfermos, exasperados y sucios.

Eso hemos hecho de nuestras cárceles, y ello no es ni civilizado, ni cristiano; ni tiene inteligencia ante la luz de una sana política criminal, cuyo objeto científico es tramontar la exabrupta realidad y proyectarse al futuro inmediato, para que este tenga por perspectiva no la enseñanza del crimen, ni el aniquilamiento físico y moral, sino la calidez de una palabra forjada por el sol del humanismo: resocialización, vocablo de surco, de labranzas en el espíritu y *saudades* trascendentes y germinales, cuya sinonimia es: resurrección, posible solo cuando se mira hacia las cárceles con AMOR.

Esa es la gran transformación que se requiere en la política penitenciaria: romper el estigma, desprender de nosotros —del alma, del corazón, del cerebro, de las manos, del cuerpo todo— nuestros celos y nuestros actos de estigmatizadores.

Menester es destruir, por falso y encubridor, el tabú del peligrosismo, *per se*, de las cárceles; para aceptar que es hechura nuestra, que la violencia de los presos es una respuesta por la espantosa violencia institucional que se les infiere cotidianamente.

Responden a nuestra conducta genocida que los va destruyendo paulatinamente: les hemos quitado hasta el sol —en las guayanas pasan hasta 2 años sin recibir sobre la piel su calor, ni su fulgor—; la alimentación es deficiente en proteínas y calorías, viven en crónica hambruna. En el motín de Bellavista, acaecido el 18 de mayo, que conmueve con sus 16 muertos y más de 10 heridos graves, la población penitenciaria que, al escuchar los primeros disparos se amotinó, por espontaneidad que aprovechaba la oportunidad, no atacaba las puertas hacia la libertad, no, muchos desafiaban la muerte atacando un bongo de arroz —que alguien dejó abandonado en mitad del patio de notificaciones— y peleaban entre sí por sustraer a puñadas esa comida indecente. ¡Allí cayeron cuatro! Y en ese momento se produjo la radiografía exacta de lo que son nuestras cárceles.

¿Para qué agregar entonces que los piojos, las carrangas y las pulgas los devoran? (Una vez, un preso, para demostrarle esa situación al Movimiento de Derechos Humanos Penitenciarios de Antioquia, tomó en su mano izquierda uno de esos tubitos de plástico que, merced a una lente agranda y embellece los pequeños retratos, ese objeto que los fotógrafos ambulantes, con ingenua hipérbole, denominan: "Telescopio fotográfico", mientras, con su mano derecha, se rascó las vellocidades del pecho y las axilas; luego se limpió las uñas; parecía en su esmero, que las espulgaba; finalmente, depositó lo que encontró en la tapita de telescopio, lo selló y nos lo entregó para que miráramos: Y —¡qué horror!— Qué vergüenza, queridísimo profesor italiano ... vimos cuatro piojos negros, gordos; y una carranga blanca, trans-

parente, que, a manera de adorno, en el lomo tenía un puntito rojo: transparencia del buche lleno ...).

Nada debo agregar, por impedimento de asepsia, que proviene de tan hermosa audiencia femenina y, claro está, por todo este pulquérrimo conglomerado, sobre ... los penes hinchados, rojizos y goteantes de pus blenorragica; menos aún de los oscuros chancros sifilíticos o de los chancros blandos que en llagas los carcomen ... eso, en esta conferencia, es repulsivo, produce náuseas, trae la idea de contagio.

Por esto cierro diciendo, a nombre del "Movimiento de Derechos Humanos Penitenciarios", que fuera extinguido por la persecución oficial, que fuí testigo ático de ello y que esto duele. Porque es verdad que acusa y transfiere el cargo: ellos no son leones, son mendicantes de su condición humana: este, harapiento o semidesnudo, desdentado y de pútrido aliento, reclama una moneda; aquel, absorto, está enfermo. En un 80% requieren del psicólogo o del psiquiatra: ya en la pupila brilla la anomalía o arde la brasa rojiza de la locura, por sufrimientos.

Todos son mendigos: unos de comida; otros, de resoluciones jurídicas; aquel, que está asustado, de protección. ¡Todos, todos de amor! Nadie los quiere; cada uno de ellos sufre un *a priori* equimótico: es peligroso, sucio e indeseable. Algunos los odian tanto que sueñan pesadillas de homicidio. Preparan cruces anónimas para sus horizontes de libertad. Olvidan, cuando farfullan credos sociales, que la muerte del ladrón —la rata, así les dicen— es trueque sociológico que nos deja un asesino, cuya impunidad va extendiendo, como una mancha de aceite multiforme, la más siniestra corrupción que, luego, a la instancia, no se detendrá ante el crimen político o del simplemente pagado. ¡Se han deshumanizado!

Debo recordarles, en todo caso, que fue un ladrón quien recibió la palabra inefable: "Hoy estarás conmigo en el Paraíso".

Así, en medio de la noche, han perdido su propia estima; su dignidad se les va cayendo a pedazos; mañana, si no se quieren a sí mismos, ¿cómo podrán respetar a los demás? El amor propio y el sentimiento de vergüenza son pilares de la virtud. Este régimen cosifica y oprime y desnaturaliza al hombre. Es tanta su tortura que hace exclamar con ANTONIO BERISTAIN IPIÑA: "Si Cristo volviera a nacer, no con un látigo sino con mil, destruiría, uno a uno, los ladrillos de las cárceles".

Bueno ... levantemos los hombros ... y escuchemos las voces de los inexorables; dirán: "los pregoneros de sensiblería; los apocalípticos, los líricos de la palabra, los que hacen discursos de amor, también olvidan: ellos delinquieron, hicieron daño y por tanto, en derecho, nos pertenece el platillo de la retribución, ¡no faltaba más!".

Tal legitimación hace retrogradar la civilización; tiene en su contexto, y a ultranza, el elogio de la barbarie. Es involución histórica. Por tanto, hace llorar a la diosa de la Criminología.

Otros, los pseudofilántropos, se expresan melifluamente: "Quisiéramos tenerlos a las mil maravillas, construir cárceles como edenes científicos, pero ... el Estado tiene tantos gastos. No hay presupuesto ¡Qué le vamos hacer!".

Estos son los peores. Su resignación es acomodamiento burocrático y su llorona compasión es argucia de la crueldad. Su discurrir menosprecia a la justicia y es

confesión de la carcoma estructural del sistema. A ellos, y claro que también a los primeros, voy a preguntarles:

¿Y qué excusa puede aducirse —y esa es la ponencia que se me ha encomendado— en relación con el maltrato a todos los derechos humanos que, a título de transferencia de pena, sufren los seres amados, las familias de los presos, que en cada visita penitenciaria, sin haber delinquirido y siendo inocentes y siendo parte esencial de la política legal de la resocialización, se ven sometidos a violencias físicas, violencias morales, escarnio, deshumanización y estigmatización?

Aquí, al amor; al vínculo inexorable de la sangre; en fin, a la ternura y a los sacrificios, oponemos el reglamento del odio, del desprecio o del abuso, todo a nombre de una disciplina de seguridades absurdas.

Yo le decía a la doctora María Claudia Pulido —¡y voy a cumplirle!— que lo esencial de mi ponencia ya estaba escrito en "Nuevo Foro Penal", en el editorial del N° 43:

Señor Procurador General de la Nación  
 Doctor Horacio Serpa Uribe  
 Bogotá, D. E.

Muy distinguido señor Procurador:

Dice alguna fábula que en tiempos de "María Castañas", una mujer quiso entrar a la cárcel, para su amante, una navaja automática. La llevaba en su amplia vagina. Alguna contracción oprimió el mecanismo del arma que, abriéndose, le produjo graves e internas lesiones.

Desde entonces, las autoridades carcelarias han pensado que la vagina de cada mujer (señora, señorita y aun de las niñas) que visiten a un detenido, es utilizada para tan anodino propósito: ser el estuche anatómico de un arma; hueco oscuro que debe hurgarse con los dedos. Y vino la droga y aquí sí que arreció el pseudomoral: alguna vez en Bellavista, hace un lustro, se descubrió una bolsita de plástico acomodada en la vagina que contenía tres gramos de marihuana "proletaria"; perdón; una mísera dosis personal paupérrima y lumpenesca.

¡Vaya si se justificaría la requisa íntima!

Y el pudor, ese tesoro milenario de la íntima dignidad de la mujer, vino a menos. Necesita abogado. Mejor: exige la presencia del Señor Procurador General de la Nación.

Es todo un proceso estigmatizante y kafkiano.

En fila, cada domingo, dos mil mujeres. A veces, por la visita de los hijos, cuatro o cinco mil personas; muchas de ellas, niñas.

Cada mujer debe ir con una falda corta, arriba de la rodilla, en chanclas, porque no autorizan los zapatos; y en la mano un pañuelo blanco. Esperan, al sol y al agua, desde el amanecer. Vociferan y pelean entre sí por los turnos. Todas están irritadas y nerviosas. Saben que llegada la hora de la entrada, nadie las respeta-

rá. Por cualquier motivo serán despedidas implacablemente. Los guardianes las llaman, despectivamente, "las vacas".

Después de presentar sus documentos de identificación y los permisos judiciales son selladas, reiterativamente, en los brazos; sus alimentos requisados (convertidos en informes amasijos); y, paulatinamente, perdiendo dinero al juego de "voluntarios impuestos"; al fin llegan a donde las guardianas, encargadas de la requisita vaginal, que reciben el pañuelo blanco para utilizarlo a manera de guante del dedo índice y penetrarlas, en veces con enfermiza lujuria: un grito; ¿qué digo? Un alarido se escuchó, un día, en Bellavista. Una jovencita con los muslos bañados en sangre había perdido su virginidad. La guardiana sonreía con el pañuelo manchado, entre sus manos. Después se disculpó: accidente. Un estremecimiento de motín sacudió a la cárcel. Se apaciguó por la impotencia y el miedo. Todo se congeló en la pesadilla que aún no puede olvidar el "Movimiento de Derechos Humanos Penitenciarios" que ahora, repite el ulular del dolor y de la ira para despertar la conciencia moral y civilizada.

Señor Procurador:

En la cárcel todo preso está armado, sin necesidad de la complicidad de sus mujeres. Han fabricado armas "hechizas": punzones, latas afiladas, etc. Otros las compran a los guardianes: cuchillos a tres mil o a diez mil pesos; en veces hasta revólveres.

En cuanto a la droga, nadie ignora que en las cárceles hay montones de toda especie, por vía y razón de la corrupción administrativa. Inclusive aguardiente y whisky.

En consecuencia, solo nos queda pensar en "chivos expiatorios". Entender que la requisita vaginal es inútil e irracional; y, claro está, afirmar que ella es una violación de los derechos humanos de las mujercitas humildes sometidas a pena de escarnio, por amor a sus seres queridos. Todo a nombre de la fábula que inventó la insania moral y la insensibilidad institucionalizada, dependiente, ello es obvio, de la coonestación o de la dolosa pasividad.

Un acto de poder moral es suficiente: a nombre de los Derechos Humanos Penitenciarios, debéis prohibir la "requisita vaginal" y colocar la prohibición bajo custodia del ministerio público. Y entonces tendréis la gloria de la democracia real que vence a la palabrería de oropel.

Respetuosamente,

J. GUILLERMO ESCOBAR MEJÍA

OTROSI: Esta carta, por ser de representación altruista, es "Documento de Derechos Humanos".

RESPUESTA

Doctor  
J. GUILLERMO ESCOBAR MEJÍA  
Medellín (Ant.)

Cordial saludo. Leí con mucha atención su carta que comparto en su interesante contenido. Desde nuestra conversación en Medellín he venido trabajando sobre el particular.

Atentamente,

HORACIO SERPA URIBE  
Procurador General de la Nación  
Noviembre 24 de 1988

\*\*\*

Y ... NADA!!!

\*\*\*

Empero, hoy rielan en mi alma todas las suaves claridades del alba. Tal vez sea más exacto decir que una luz dominante, como de plenilunio, ha derrotado la entraña oscura e ignominiosa de la noche histórica. Toda su gloria (gloria de los Derechos Humanos Universales) pertenece al Dr. JAIME CAMACHO FLÓREZ, director general de prisiones. Es mi alegría el anunciarlo; ¡mi ponencia ha llegado tarde, pertenece al pasado ... ya no es necesaria! La afrenta tiene ya su fin: de labios del Dr. CAMACHO FLÓREZ he oído su propósito irreductible de suprimir las requisas "anales" y "vaginales" de las cárceles. ¡Bendito sea! ¡Un susurro de dignidad comienza a cantar el Hosanna!

Se ha despertado el dios del Pudor, del Honor, de la vergüenza! Atrás ha quedado un oscuro mundo de sufrimiento.

Así las cosas, debo terminar. Y quiero hacerlo reproduciendo un brevísimo discurso que escuché a don Jaime Montoya, cuando estuvo detenido en Bellavista. Su tenor es tan hermoso que pudiera merecer la envidia de SARTRE, por su profundidad; la de UNAMUNO, por su energía; y estamparse como epígrafe en aquella obra inmortal que escribiera DOSTOIEVSKI, lastimado por un lustro de presidio siberiano: *Memoria de la Casa de los Muertos*. Dice así:

"Nosotros hemos perdido la esperanza, por nuestras largas condenas. Hemos perdido la dignidad, por nuestros vicios. Estamos en miserable condición: sin bienes de fortuna, sin salario y sin libertad. Solo poseemos a los seres amados que también nos quieren y nos visitan: NO POR LO QUE FUIMOS O POR LO QUE SEREMOS, SINO POR LO QUE SOMOS!"

Señores intelectuales: solo la humildad conduce a la justicia. De ella estaremos en lejanía si, infatuados por el sentimiento de líderes que nos obsesiona e inquieta existencial y profesionalmente, no ubicamos el papel exacto que nos corresponde: acercarnos respetuosamente a los desposeídos. Porque ellos —los débiles y los humildes— son el único crisol que puede atomizar nuestro egoísmo y transformar nuestro oportunismo y vanagloria en Dignidad y AMOR SOCIAL.

2. REGLAMENTACIÓN HUMANITARIA DE LA VISITA CARCELARIA

(Comentario a la ponencia del profesor J. Guillermo Escobar) \*

A) *Requisa vaginal*. Antes de precisar algunas observaciones sobre la brillante intervención del profesor J. GUILLERMO ESCOBAR, parece necesario advertir que el problema de la requisas vaginal carcelaria presenta dos aspectos centrales: el primero toca la dignidad humana comprometiendo derechos mínimos que, como el de la privacidad derivada del pudor, no podrían ser desconocidos ni siquiera en defensa de la seguridad; y el segundo gira sobre la realidad y existencia de los hechos que justifican ese bárbaro sistema de prevención. Sobre el primer punto la intervención del profesor J. GUILLERMO ESCOBAR no solo ha sido evidente sino conmovedora, pues ha demostrado hasta qué punto se humilla, degrada y veja la dignidad humana en defensa de derechos significativamente menos sagrados, de modo que solo resta por examinar el segundo aspecto del problema, que nos llevará a plantear como premisa el eterno tema de la etiología jurídica o contradicción entre dos o más derechos.

El fundamento de este arcaico sistema de inspección estriba, según dicen sus partidarios, en la necesidad de evitar que los reclusos obtengan armas o sustancias alucinógenas que pongan en peligro la seguridad de las cárceles o fomenten el consumo desestabilizador de estupefacientes o drogas de circulación prohibida. De hecho, no se encontraría otra razón para justificar la práctica de esa requisas interior, como no fuera la de posibilitar a inspectoras inescrupulosas el ejercicio de una concupiscencia censurable. Para entender el grado de abuso a que puede llegarse basta pensar en la simple posibilidad que este bárbaro examen abriría para quienes, prevalidos en él, ejercen una sexualidad atrofiada. Si resulta molesta una simple requisas corporal exterior, cuya legitimidad jurídica se encuentra en tela de juicio en tanto no se ha encontrado un estatuto que la legitime y por involucrar un agravio a la intimidad, una de esta naturaleza será sencillamente estigmatizante.

Ahora bien: admitiendo que en muchos casos la vagina haya sido utilizada para ingresar en los penales armas o drogas, también debe admitirse que la frecuencia de esa práctica no es significativa ni pone en peligro la seguridad colectiva del

\* Ponencia de la Dra. MARÍA CLAUDIA PULIDO ESCOBAR al Congreso Penitenciario celebrado en Bogotá, el 31 de agosto de 1989.

establecimiento. Para ello basta acudir al sentido común, preguntándose qué tipo de armas podría transportarse por ese medio y colocar en real situación de apremio a los guardias que se suponen dotados de instrumentos necesarios para conjurar un ataque sorpresivo. Si se temiera por la seguridad de los guardianes, debiera pensarse más bien en que un ataque colectivo sería mucho más eficiente que el del recluso que porta un cuchillo presumiblemente obtenido mediante el concurso de una mujer. Y si por lo que se teme es por la integridad de los otros reclusos, no olvidemos que ningún sistema ha logrado evitar que los propios internos fabriquen armas cortopunzantes partiendo de los elementos que las mismas estructuras carcelarias les ofrecen. En tales condiciones, probadas una y otra vez a lo largo de la historia, resulta poco sólido el argumento que ve en la requisas vaginal una medida eficaz para contrarrestar el peligro de un eventual uso de armas.

De otra parte, el argumento de la droga tampoco es convincente. A pesar de que ciertamente la requisas ha propiciado la incautación de marihuana y basuco, sustancias que normalmente se obtienen por conductos públicamente conocidos, las cantidades confiscadas no justificarían por sí solas el mantenimiento de ese denigrante sistema.

En los casi nueve meses que van corridos del año la Dirección General de Prisiones ha reportado la incautación de 206.10 gramos de marihuana y 150 gramos de basuco (este último caso en la Reclusión de Mujeres de Medellín y Bogotá), registrando solo en tres casos, óigase bien, la utilización de la vagina como medio de transporte, pues queda claro que las nada significativas cantidades anotadas son el resultado de todos los sistemas de registro y no solo del vaginal. Esta simple estadística demuestra que el costo moral es inconmensurablemente alto frente al beneficio que en materia de prevención pudiera recibirse, permitiendo concluir que casi sería preferible tolerar los márgenes de inseguridad que el sistema trata de evitar para preservar un bien mayor, en este caso el de la dignidad humana.

En la solución de la ecuación costo-beneficio, aceptada universalmente como uno de los mejores sistemas de evaluación, los resultados de este análisis son persuasivos en extremo, y conducirían al convencimiento de que el costo en materia de derechos humanos es tan alto que, como se dijo antes, resulta preferible manejar el problema de la drogadicción dentro de ciertos guarismos de flexibilidad, hasta donde la realidad de las cosas lo permitan. Aquí cabe advertir que los ebrios no se acaban cerrando las tiendas. Mientras no se establezcan planes de rehabilitación para drogadictos y a la vez no se ejecuten programas serios de educación y trabajo, los internos seguirán viendo en el consumo de estupefacientes la única válvula de escape para su desesperación.

Dentro del tratamiento del problema, sin saberse exactamente por qué, la tecnología se encuentra descartada como solución. En desarrollo de este trabajo consultamos a expertos sobre la posibilidad de aplicar algún sistema que, dentro del máximo respeto de los derechos del ser humano, garantice resultados, desde luego mucho

más eficaces, en el control de las armas o drogas que eventualmente pudieran ingresar en los centros de reclusión. Como era previsible, constatamos que un simple ecógrafo, de especificaciones mínimas, constituiría solución inmejorable frente al objetivo de detectar los objetos y sustancias ocultas en la vagina.

De esta manera cualquier argumento resultaría caprichoso, máxime si se toma en cuenta que el costo del ecógrafo a que nos referimos no superaría el millón de pesos, cifra insignificante no solo frente al oprobio de un sistema infrahumano, sino también ante el costo hora-hombre de quienes tienen a su cargo la innoble tarea que censuramos. Si lo que se quiere es racionalizar costos, ahí existe otra buena razón para hacerlo. Aún más, la ecografía que se realiza sobre la superficie del bajo vientre no genera efectos secundarios, proporciona mayor agilidad y evita abusos de cualquier índole.

Ante la crisis de la justicia, francamente no vemos cómo puede insistirse en el uso de sistemas que como el de la inspección vaginal constituye una grave afrenta para quienes por cualquier circunstancia tienen el anhelo de visitar a parientes y amigos en una cárcel. Como lo expusieron algunas reclusas de la cárcel de mujeres de Bogotá, con el sistema de la requisita no solo se prejuzga a terceros, sino que se les somete a vejaciones e irrespetos condenándolos a sufrir con ellas la consecuencia de sus delitos.

Para demostrar la inmoralidad de prácticas semejantes, recordamos ahora un sonado caso de la justicia penal norteamericana: en cierta ocasión un joven negro fue detenido a la salida de un almacén por la sospecha de haber introducido en su chaqueta ciertos artículos; se le intentó hacer una requisita en presencia de quienes en esos mismos instantes hacían cola para pagar sus compras y que, pendientes del escándalo, azuzaban al vigilante para que requisara las ropas del muchacho. Ante la negativa de este a dejarse esculcar, y menos en presencia de cientos de personas, alegando una clara violación de sus derechos humanos y una sindicación indebida, tuvo que intervenir la policía. Una vez indagados los hechos, el policía americano llamado a intervenir y formado dentro de la cultura del respeto a los derechos humanos, propuso al administrador del almacén la única solución aceptable para el caso, consistente en permitir la requisita del presunto ladrón solo a condición de que si no se le encontraba nada, la importante cadena de almacenes comprometida en el asunto, indemnizaría moral y materialmente el escarnio de que el joven fuera víctima. En su momento la Corte Suprema de Justicia en USA examinó la reclamación presentada por el joven, a quien durante la requisita no se le encontró ningún objeto. Mediante la censura del procedimiento que significaba un sistema arbitrario en la fórmula de imputaciones, condenó a la cadena de almacenes a pagar una cuantiosa indemnización, dando así ejemplo de hasta qué punto deben protegerse la honra ciudadana y los derechos humanos en cualquiera de sus expresiones.

B) *Visita conyugal*. En la actualidad resultaría bizantino discutir sobre el ejercicio pleno del derecho a la sexualidad femenina, y como prácticamente se descono-

ce la importancia que tiene este tema frente al desarrollo de la vida familiar y social, las reflexiones centrales de esta breve exposición se limitarán a analizar la reglamentación que la Dirección Nacional de Prisiones ha señalado para la visita conyugal femenina.

Como lo han expresado las reclusas de la cárcel "Buen Pastor" de Bogotá, y en ello encontramos argumentos contundentes, la limitación del ejercicio de este derecho no solo estimula el lesbianismo destruyendo de paso su estabilidad emocional y familiar, sino que las discrimina en forma injusta frente al tratamiento que sobre igual derecho se adopta en las cárceles de hombres, donde las relaciones sexuales están permitidas con mayor flexibilidad.

Mediante la resolución 1031 de 1987 se estableció el reglamento para la visita conyugal femenina que, como se explicará, resulta sencillamente impracticable. Entre las observaciones que podrían hacerse al llamado con razón "tapabocas reglamentario", resaltamos las siguientes:

a. En primer lugar, se establecen tratamientos diferentes para las internas sindicadas y las condenadas, como si unas tuvieran más derechos sexuales que las otras o la calificación penal influyera sobre el ejercicio de un derecho derivado de la naturaleza humana, pues, mientras que a las procesadas el juez es quien debe autorizarlas, las condenadas deben solicitar al director del establecimiento donde se encuentren reclusas el permiso de amar.

b. Los requisitos establecidos para tener derecho a la cohabitación, por otra parte, son imposibles de cumplir. Quizás con el propósito de evitar que durante el tiempo de reclusión la mujer quede a punto de dar a luz, la primera restricción que se impone es la de que a la reclusa "le falten como máximo siete meses para el cumplimiento total de la condena", lo cual no solo restringe el número de reclusas que pudieran acceder a la visita conyugal, sino que limita el derecho a la maternidad.

c. Aun admitiendo con la "teoría peligrosista" que la reincidencia o la comisión de delitos, contravenciones o faltas graves durante el cumplimiento de la detención o de la pena influirían en las condiciones de la privación de la libertad, no se ven razones atendibles para castigar esas conductas restringiendo el ejercicio de la sexualidad como lo exige el numeral 3 del art. 2 del reglamento. Técnica y jurídicamente esos hechos punibles deberían sancionarse mediante la aplicación de los procedimientos judiciales y administrativos legales, pero no infligiendo castigos que atentan contra la dignidad y que podrían equipararse a los sistemas más arcaicos de represión, como el de colocar al reo en condiciones de mínima supervivencia manteniéndolo a pan y agua, o reprimiéndolo sexualmente.

d. Las exigencias para probar el estado civil o el hecho de la unión libre tienen el inconveniente de establecer una limitación más al ejercicio de la sexualidad. Si por el hecho de casarse o de haber convivido con alguien, la reclusa quedase compelida a tener relaciones sexuales exclusivas con quien fuera su pareja del pasado, el derecho quedaría agotado como posibilidad, lo que implica una restricción inadmi-

sible en cuanto que la norma comentada introduce el elemento "convivencia permanente" como uno de los requisitos para ejercer la visita conyugal. Es claro que todo derecho que se agote con un solo ejercicio no puede constituir un derecho.

e. Aplaudimos que el reglamento prevenga el contagio de enfermedades venéreas mediante la presentación de certificados médicos, posibilite la planificación familiar y ofrezca cursos de orientación sexual.

f. El reglamento incurre en imprecisiones que pudieran haberse evitado, como las de expresar que "los directores de establecimientos carcelarios responderán ante la Dirección General de Prisiones y velarán para que el derecho consagrado en la presente resolución esté rodeado de las garantías físicas, éticas, morales, legales y de salubridad necesarias", previsión que por querer abarcar mucho no dice nada.

g. Finalmente, nos parece que el tema aquí tratado debe gozar de una comprensible reserva y que, por ende, los procedimientos para la concesión de los permisos deben caracterizarse por la más estricta discreción. Consideramos una afrenta contra esa regla de sentido común el que la autorización de la visita conyugal implique la "previa inserción de la determinación en el reglamento interno" de la cárcel.

Está bien que la cárcel limite el derecho a la libre movilización y afecte el ejercicio de derechos complementarios; que en ciertos casos mengüe las prerrogativas políticas de los ciudadanos y que en otros —derivándose esto de la gravedad de la infracción— afecte transitoriamente derechos que, como la comunicación con el mundo exterior, son inherentes a la naturaleza asociativa del hombre. Pero que le estigmatice marginándolo de la sociedad humana cuando su función es precisamente la de regenerarle, y le quite derechos que como el del trabajo le dan sentido a la vida, resulta francamente inadmisibles. Y que sobre dichas restricciones, suficientes por demás para impedir su rehabilitación, le cercene el instinto sexual, o aún peor, la posibilidad de traer un ser al mundo, implicaría una frustración más grave que el peor de los encierros. Sobre todo si, como en este caso, se considera que está en juego el aspecto más importante de la realización de la mujer.

De ahí que las cárceles modernas respeten como derechos esenciales del recluso, todos los inherentes a la dignidad humana.

¿Por qué, entonces, negar a la mujer la realización plena de su sexualidad? Como si por el hecho de haber perdido la libertad hubiese perdido su necesidad y su derecho de amar y ser amada. ¿Por qué castigarla con la negación de sus expresiones vitales, forzándola a ser un objeto inerte? ¿Por qué no posibilitar la libre expresión de su sexualidad?

En el entendimiento de que repugna a la lógica el emparentar el ejercicio de un derecho natural con las consecuencias derivadas de una conducta delictiva, estas breves reflexiones pretenden propiciar un replanteamiento en el esquema adoptado por la Dirección General de Prisiones sobre el tema de la visita conyugal femenina.

NOTA DEL COORDINADOR: La Dirección General de Prisiones, mediante la Resolución 619 del 3 de octubre de 1989, reglamentó la visita conyugal en los establecimientos femeninos del país. El texto de la resolución es el siguiente:

## RESOLUCIÓN 619 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1989

por la cual se autoriza la visita conyugal en los establecimientos carcelarios femeninos del país.

*el Director General de Prisiones,*

en uso de las facultades que le confiere el artículo 42, literales d, j y f del decreto 1817 de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que la detención y la pena privativa de la libertad llevan consigo restricción de derechos, sin desmedro de los que corresponden a todo ser humano por su calidad y dignidad personal;

Que se hace necesario establecer y reglamentar la visita conyugal en los establecimientos carcelarios femeninos, en razón del respeto a principios universales de igualdad. En tal virtud,

RESUELVE:

*Art. 1º.—De la visita.* Autorizar la visita conyugal en los establecimientos carcelarios femeninos del país.

*Art. 2º.—De los requisitos.* Los directores de establecimientos carcelarios femeninos concederán la visita conyugal para las internas condenadas, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1º) Que la sentencia condenatoria está ejecutoriada. La ejecutoria de la sentencia se probará con la copia que el juez competente debe enviar a la Dirección General de Prisiones o con copia auténtica que los interesados podrán aportar.

2º) Demostrar su estado civil de casada con el registro de matrimonio correspondiente. Cuando existiera unión libre, esta se demostrará con dos (2) declaraciones extrajuicio donde conste su convivencia permanente.

3º) Certificación expedida por el médico del establecimiento carcelario para la pareja, en el que conste que, dentro de lo previsible, la relación sexual no dará lugar a la transmisión de enfermedades infectocontagiosas.

*Art. 3º.—De la responsabilidad de los directores.* Los directores de establecimientos carcelarios femeninos responderán ante la Dirección General de Prisiones y velarán porque el derecho consagrado en la presente resolución esté rodeado de las garantías físicas, éticas, legales y de salubridad necesarias.

*Art. 4º.—Del término de concesión.* En todo caso, a juicio del director y de conformidad a las condiciones del establecimiento, podrá concederse la visita conyugal hasta por cuatro (4) veces en el mes, previa inserción de la determinación en el reglamento interno.

*Art. 5°.—De la instrucción y planificación.* En los centros carcelarios de mujeres se llevarán a cabo cursos de orientación y preparación sexual. Previa autorización escrita de la interesada, los médicos oficiales podrán establecer sistemas de planificación familiar.

*Art. 6°.—De la suspensión del derecho.* Se suspenderá el derecho en los siguientes casos:

1°) Por incumplimiento de los requisitos de salubridad o higiene, previo concepto del médico oficial.

2°) Cuando sobreviniere enfermedad grave que haga prever contagio a juicio del cuerpo médico del respectivo establecimiento carcelario, o en su defecto de médico oficial. Una vez desaparecida la causa de la suspensión se recuperará el derecho.

*Parágrafo.* Cualquiera de las determinaciones mencionadas en el artículo sexto de la presente resolución, serán tomadas por el director del centro de reclusión con concepto previo del Consejo de Disciplina y tendrá la duración que el Consejo antes citado estime conveniente.

*Art. 7°.—De la visita para sindicadas.* Previo el lleno de los requisitos exigidos en el artículo segundo de la presente resolución, aplicables a su estado de sindicación y con autorización escrita del juez, el director del establecimiento carcelario podrá conceder visita conyugal a las sindicadas.

*Parágrafo.* Cuando una sindicada solicite el derecho de la visita y demuestre mediante un medio de prueba idóneo que está en incapacidad de concebir, el director del establecimiento, luego de solicitar concepto a la Sección de Sanidad del establecimiento carcelario, o de médico oficial, podrá conceder el permiso sin que medie autorización escrita del juez, siempre y cuando la peticionaria llene los restantes requisitos aplicables a su situación jurídica.

*Art. 8°.—*La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución N° 1031 de septiembre 20 de 1987.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. E. a 3 de octubre de 1989

JAIME CAMACHO FLÓREZ  
DIRECTOR GENERAL DE PRISIONES

VÍCTOR JAIME CHARRY CABRERA  
SECRETARIO AD-HOC

LEGISLACIÓN